

FUNDACION

PAZ CIUDADANA

PARA QUE LA BÚSQUEDA DEL

FISCAL NACIONAL

SEA UN ASUNTO

TRANSPARENTE

USTED DEBE CONOCER ESTA INFORMACIÓN

especial de **CONCEPTOS** para la prevención y contención del delito

¿QUÉ ES EL FISCAL NACIONAL?

El Fiscal Nacional será el jefe superior del Ministerio Público y el responsable de su buen funcionamiento.

Después de seis años de complejo trabajo legislativo para otorgar a Chile un nuevo sistema de justicia penal, que ha dado como resultados una reforma constitucional, un nuevo Código de Procedimiento Penal, y reformas sustanciales al Código Orgánico de Tribunales, el país está próximo a ver el primer gran paso de esta gigantesca modernización del sistema judicial chileno: **la designación del Fiscal Nacional, quien encabezará el Ministerio Público.**

El Ministerio Público es una nueva institución de nuestro ordenamiento jurídico, integrada por el Fiscal Nacional, Fiscales Regionales y Fiscales Adjuntos, quienes tendrán básicamente las siguientes **funciones**:

- 1. Dirigir la investigación de causas penales.** Tarea que hoy cumple el mismo juez que sentencia la causa, con los inconvenientes técnicos que ello significa.
- 2. Promover y resguardar los derechos de las víctimas durante el proceso penal.** Una función que hoy nadie desarrolla.
- 3. Dirigir a la policía durante el proceso de investigación.**

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR EL FISCAL NACIONAL?

- Ser chileno con derecho a sufragio.
- Título de Abogado y ejercicio profesional de a lo menos 10 años.
- Tener, al momento del nombramiento, no menos de 40 años cumplidos y no más de 65.
- No estar sujeto a ninguna incapacidad o incompatibilidad prevista por la Ley.

¿QUÉ PERFIL PROFESIONAL Y PERSONAL SE REQUIERE PARA EL CARGO?

Sin perjuicio de los requisitos legales, el perfil que se estima necesario es el siguiente:

- **Sólida versación jurídica.** Por las delicadas características de sus funciones, el Fiscal Nacional requiere de un amplio dominio de los procedimientos legales y los límites de los mismos, de modo que se aseguren los derechos de las personas naturales o jurídicas.

- **Gran capacidad de gestión,** dado que deberá:
 - Coordinar y orientar a 641 fiscales y 2975 funcionarios operando en todo el territorio nacional para enfrentar uno de los problemas que más preocupan a la población.
 - Estructurar y poner en funcionamiento las Fiscalías de todo Chile en un plazo de 4 años.
 - Coordinar la acción investigadora de las dos policías (civil y uniformada) respecto de más de 600.000 casos por año.
 - Demostrar buen criterio para determinar las prioridades sociales más apremiantes en materia de combate a la delincuencia.

- **Independencia de todos los sectores políticos.** El Ministerio Público estará investido de las máximas atribuciones que puede entregar el Estado a una institución respecto de los derechos de las personas naturales o jurídicas, por lo cual quien lo encabece -el Fiscal Nacional- deberá dar garantías de imparcialidad en su actuación, demostrando su total prescindencia de consideraciones ideológicas o partidistas, en materia de combate a la delincuencia.

- **Capacidad de acción eficaz.** La delincuencia que afecta al país es muy grave. El crecimiento del robo con violencia es del 40% anual en los últimos años. 878 personas son afectadas diariamente por robos. Los más pobres son los más perjudicados. La participación juvenil en hechos violentos, especialmente los menores de edad, se ha multiplicado por 3 en los últimos 3 años.

El nuevo Fiscal Nacional deberá enfrentar con dinamismo, ejecutividad y energía este flagelo que afecta tan gravemente la calidad de vida de nuestra población.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL FISCAL NACIONAL?

1. Dirigir el Ministerio Público.
2. Fijar los criterios sobre los cuales se orientará la acción del Ministerio Público para combatir la delincuencia.

3. Proponer al Presidente de la República y al Congreso Nacional las políticas necesarias para el mejoramiento del sistema penal, así como las modificaciones legales relevantes en materia de persecución criminal y el debido resguardo a los derechos de las personas.

4. Asumir la conducción de casos particulares que por su relevancia o complejidad así lo requieran.

5. Supervisar la buena marcha de las Fiscalías Regionales y de los casos que ellas investiguen.

6. Dictar instrucciones generales de organización que aseguren una eficaz actuación del Ministerio Público.

7. Dictar los reglamentos que requiera la debida aplicación de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

¿QUIÉNES ELIGEN AL FISCAL NACIONAL?

Los tres Poderes del Estado:

- La **Corte Suprema**, sobre la base de un concurso público elabora una nómina de cinco personas.

- De esa quina, el **Presidente de la República**, propone un nombre al Senado.

- El **Senado**, por mayoría de los dos tercios de Senadores en ejercicio, ratifica el nombramiento propuesto. Si éste es rechazado, la Corte Suprema deberá completar la quina con otro nombre, repitiéndose el procedimiento hasta que el nombre propuesto reúna los votos necesarios.

¿CUÁNDO COMENZARÁ A ACTUAR EL FISCAL NACIONAL?

- Inmediatamente después de su designación, en todo lo relativo a la organización y puesta en marcha del Ministerio Público a lo largo del país y especialmente en las Regiones piloto, para la aplicación del nuevo sistema de justicia penal.

- En las demás funciones, en los sucesivos plazos de entrada en vigencia del nuevo sistema:

El año 2000 en la IV y IX Región.

El año 2001 en la II, III y VII Región.

El año 2002 en la Región Metropolitana.

El año 2003 en el resto del país.

FECHAS CLAVES EN EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL NACIONAL

• La Ley fue promulgada el 8 de octubre de 1999.

• Se publicó en el Diario Oficial el 15 de octubre de 1999.

• La Corte Suprema llamará a concurso público para formar una quina el 20 de octubre de 1999.

• Esta quina, elaborada previa audiencia de los postulantes, deberá ser enviada, junto con los antecedentes de los mismos, al Presidente de la República, dentro de los 30 días siguientes al llamado a concurso (a más tardar el 19 de noviembre de 1999).

• Dentro de 10 días posteriores al recibo de la quina, el Presidente de la República debe elegir de ella un nombre y proponerlo al Senado (29 de noviembre de 1999).

• Dentro de los 10 días posteriores al recibo de la proposición presidencial, el Senado deberá pronunciarse acerca de si la aprueba o rechaza (9 de diciembre de 1999).

• La aprobación del nombre propuesto por el Presidente de la República requiere del voto favorable de los 2/3 de los senadores en ejercicio (actualmente 31 votos, habiendo 46 senadores en ejercicio).

• Si no reúne ese quórum, la Corte Suprema deberá completar la quina, proponiendo al Presidente un nuevo nombre en reemplazo del no aprobado.

• El procedimiento se repetirá hasta que un nombre reúna la aprobación de los 2/3 de senadores en ejercicio.

DIRECTORIO

Presidente:

Agustín E. Edwards E.

Vicepresidente y Secretario:

Sergio Bitar Ch.

Vicepresidente y Tesorero:

Bernardo Matte L.

Directores:

José Joaquín Brunner R.
Carlos F. Cáceres C.
Mónica Jiménez de la Jara.
Edmundo Pérez Y.

Asesores del Directorio:

José Gabriel Aldea S.
Ernesto Corona B.
René Cortázar S.
Carlos A. Délano A.
Roberto Edwards E.
Francisco José Folch V.
Gonzalo García B.
M. Pía Guzmán M.
Rodrigo Jordán F.
Guillermo Luksic C.
Roberto Méndez T.
Martín Subercaseaux S.
Eugenio Tironi B.

Consejo Consultivo:

Ramón Aboitiz M.
Pilar Armanet A.
Julio Barriga S.
Enrique Barros B.
Juan Bilbao H.
Edgardo Böeninger K.
Francisco Bulnes S.
José Claro V.
Enrique Correa R.
Francisco Gana E.
José Antonio Garcés S.
Claudio García S.
Oscar Guillermo Garretón P.
José Antonio Guzmán M.
Edmundo Hermosilla LL.
Gonzalo Ibáñez L.
Nicolás Ibáñez S.
Alberto Kassis S.
Mauricio Larraín G.
Alan Mackenzie H.
Germán Molina M.
Juan Pablo Morgan R.
Laura Novoa V.
Juan Obach G.
Máximo Pacheco G.
Bernardino Piñera G.
Jaime Santa Cruz L.
Agustín Squella N.
Patricio Valdés P.
Gonzalo Vial C.
Wolf Von Appen B.
Luis E. Yarur R.

Asesor Jurídico:

Enrique Montero M.

Gerente General:

Carlos Valdivieso A.

F U N D A C I O N

PAZ CIUDADANA